

451

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Julio dos (2) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 2017-00225-00.

Se encuentra el presente proceso pendiente de adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento, para la cual se señaló el día 7 de julio de 2020 a las 8:30 a.m..

Sin embargo de lo anterior, se encuentra que en razón a la Pandemia del Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos en los procesos durante el lapso de tiempo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, lo que motivó que no se allegaran las pruebas documentales ordenadas en la audiencia inicial, documentos esenciales para tomar la decisión de fondo del caso.

En consecuencia, se ordena la suspensión de la audiencia de instrucción y juzgamiento señalada para el día 7 de julio de 2020 a las 8:30 a.m..

De igual manera se requiere a las partes para que procedan a diligenciar los oficios librados solicitando pruebas documentales que reposan en expedientes de otros Despachos Judiciales.

Una vez se reciban dichas pruebas, se señalará nueva fecha para adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena que por Secretaría se le ponga a disposición copia de la audiencia inicial.

En cuanto al trámite de los oficios librados a los Juzgados solicitando pruebas documentales, como quiera que el Despacho hizo entrega de los mismos a cada juzgado, la parte deberá facilitar en dichos Despachos Judiciales los medios correspondientes para la expedición de las fotocopias solicitadas en tales oficios. Por Secretaría remítase copia de dichos oficios a la peticionaria.

Adviértase a la peticionaria que la solicitud remitida el 23 de junio de 2020 no se había podido resolver en razón a la suspensión de términos a que se refiere esta providencia en párrafos anteriores.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGÜE TOLIMA
REV. 03 JUL 2020 NOTIFICO
POR CITACIÓN EN ESTADO Nº 058
EL AUTO ANTERIOR
P/R
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO